

AUTO DE SUSTANCIACION No. 147

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso especial de expropiación radicado bajo el No. 138363189001-2013-00248-00, para resolver memoriales visibles en los consecutivos 020, 021, 022, 023 y 024 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 14 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO ORDENA

PROCESO	EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	HOLDING FUTURE ENTERPRISE BUSINESS S.A.S. Y OTROS
RAD.	138363189001-2016-00105-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los archivos visibles en los consecutivos 020, 021, 022 y 023, se observa que los mismos corresponden a la manifestación de renuncia y anexos del poder radicada por el apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Previo a pronunciarse el despacha acerca de tal renuncia, se procede a la revisión del expediente digitalizado observándose en el consecutivo 008, auto de sustanciación No. 321 fechado 6 de julio de 2023, a través del cual esta agencia judicial Aceptó al abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con la C.C. #80.085.601 y T.P. 148.099 del C.S.J., la renuncia al poder a él conferido por la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Por tanto, la judicatura no dará lugar a la manifestación de renuncia de poder que nos ocupa, y en su lugar deberá el memorialista atenerse a lo resuelto en el citado proveído.

En cuanto al memorial visible en el consecutivo 024 del expediente digitalizado, se observa que el mismo respecta de la solicitud de informe del estado del proceso, para ello se dispondrá que por secretaría se proceda a compartir al memorialista el link de acceso a la carpeta contentiva del expediente digitalizado.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a la manifestación de renuncia de poder radicada por el abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Estése el memorialista a lo resuelto en auto del 6 de julio de 2023.

TERCERO: Por secretaría compártase al abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, el link de acceso al expediente digitalizado a fin de que éste conozca del estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd92e450c00a8165dc3b4ae0bc5aa8f729327b1ea597ef2b736324c96a258870**
Documento generado en 14/03/2024 04:40:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>